DICTAMEN UOC

Caacupé, 10 de mayo de 2021

KIT DE ALIMENTOS ESCOLARES 2020

En cumplimiento a los dispuesto en la Resolución DNCP N°5695/2020 se elabora el presente Dictamen con respecto al contrato de adjudicación N° 41/2020.

Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al contrato de adjudicación N° 41/2020.*

La modificación efectuada al contrato de adjudicación N° 41/2020, conforme al art. 55 ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 5695/2020 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y ciencias en fecha 10 de mayo de 2021 ha autorizado la nueva lista de beneficiario quedando de la siguiente manera:

de Estudiantes beneficiados:

Tabla1. Resumen del Proyecto de Almuerzo Escolar autorizado, según Nota DAE N°1281/2020.

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
132	10.551	2020	145	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	145		

Fuente: Nota DAE N° 1281/2020 de fecha 22 de setiembre del 2020

El proyecto de almuerzo escolar queda de la siguiente manera:

Tabla 2. Resumen del Proyecto de Almuerzo Escolar modificado.

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
132	11.167	2021	122	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 20(veinte) días, realizando 5 entregas de acuerdo a lo autorizado:

ITEMS	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	HARINA DE TRIGO	PAQ. DE 5 KILO	1	5000
2	HARINA DE TRIGO	PAQ. DE 1 KILO	2	2000
3	FIDEO	PAQ. DE 5 KILOS	1	5000
4	FIDEO	PAQ. DE 2 KILOS	1	2000
5	ARROZ Tipo 1	PAQ. DE 5 KILOS	1	5000
6	AZÚCAR	PAQ. DE 5 KILO	1	5000
7	POROTO	PAQ. DE 1 KILO	1	1000
8	LOCRO	PAQ. DE 1 KILO	2	2000
9	SAL FINA	PAQ. DE 1 KG	1	1000
10	ACEITE VEGETAL	BIDÓN DE 3 LITROS	1	3000
11	COQUITO	PAQ. DE 3 KILOS	1	3000

Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 22 (veinte y dos) días, realizando 1 entrega de acuerdo a lo autorizado:

ITEMS	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	HARINA DE TRIGO	PAQ. DE 5 KILO	1	5000
2	HARINA DE TRIGO	PAQ. DE 1 KILO	3	3000
3	FIDEO	PAQ. DE 5 KILOS	2	10000
4	ARROZ Tipo 1	PAQ. DE 5 KILOS	2	10000
5	AZÚCAR	PAQ. DE 1 KILO	3	3000
6	POROTO	PAQ. DE 1 KILO	1	1000
7	LOCRO	PAQ. DE 1 KILO	1	1000
8	SAL FINA	PAQ. DE 1 KG	1	1000
9	ACEITE VEGETAL	BIDÓN DE 3 LITROS	1	3000

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

Estos kits de alimento serán distribuidos para **132 escuelas**, que representan **11.167 alumnos.** La cantidad total a ser distribuido por el proveedor en la presente Adenda es como sigue:

Primera Entrega - Adenda N°11							
Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	11.167	20	223.340	11.850	237.000	2.646.579.000

Segunda Entrega - Adenda N°11							
Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	11.167	20	223.340	11.850	237.000	2.646.579.000

Tercera Entrega - Adenda N°11							
Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	11.167	20	223.340	11.850	237.000	2.646.579.000

Cuarta Entrega - Adenda N°11							
Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	11.167	20	223.340	11.850	237.000	2.646.579.000

Quinta Entrega - Adenda N°11							
Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	11.167	20	223.340	11.850	237.000	2.646.579.000

Sexta Entrega - Adenda N°11							
Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	11.167	22	245.674	11.850	260.700	2.911.236.900

Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.

En caso de indisponibilidad de proveer algunos de los productos que conforman el Kit, se podrá sustituir por otro producto similar, previa autorización por la Dirección de Alimentación Escolar.

El Kit de Alimentos deberá estar conformado preferentemente por productos de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

La conformación del Kit de Alimentos para las primeras 5 entregas es el equivalente a veinte raciones de Almuerzo Escolar. El costo de cada Kit de Alimentos es el equivalente al precio adjudicado por cada veinte raciones de almuerzo escolar.

La conformación del Kit de Alimentos para la última entrega es el equivalente a veintidós raciones de Almuerzo Escolar. El costo de cada Kit de Alimentos para la última entrega es el equivalente al precio adjudicado por cada veintidós raciones de almuerzo escolar.

Las medidas sanitarias serán las dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, teniendo como modelo el protocolo recomendado según la Resolución N° 351/2020.-

Por tanto, el análisis de los precios de cada KITS escolar conforme al listado de productos aprobados por la Dirección de Alimentación Escolar del MEC es el resultado de todo el ciclo de procesos emergentes, que se configuran en el siguiente cuadro:

Descripción	Precio Unitario	dias	Precio del Kit
Kit de viveres para Almuerzo Escolar	11.850	20	237.000

Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado	Costo expresado en la moneda de la oferta.
Elementos de Valor Fijo	**18.240**
Mano de Obra	8.420
Inmuebles	-
Maquinarias	-
Herramientas	-
Vehiculos	9.820
Equipos Informáticos	-
Muebles	-
Seguros	-
Servicios básicos	-
Elementos de Valor Variable	**188.060**
Insumos*	179.876
Mantenimiento	-
Gastos administrativos	3.980
Gastos de venta	4.204
Total de costos	**206.300**
Utilidad esperada	30.700
Precio del bien / servicio antes de impuestos	**215.455**
Impuestos	21.545
Precio final del bien/servicio impuestos incluidos	**237.000**

Insumos*

Detalle	Cantidad	Gramos / ML	Precio por Kilo/Ltrs	Precio Unitario	Monto
FIDEOS SURTIDOS	1	5.000	4.375	21.875	21.875
FIDEO SURTIDOS	1	2.000	4.375	8.750	8.750
ARROZ	1	5.000	4.750	23.750	23.750
ACEITE VEGETAL	1	3.000	9.458	28.375	28.375
HARINA DE TRIGO 000	1	5.000	3.125	15.625	15.625
HARINA DE TRIGO 000	2	2.000	3.125	3.125	6.250
SAL FINA	1	1.000	2.938	2.938	2.938
AZUCAR	1	5.000	5.088	25.438	25.438
POROTO	1	1.000	11.875	11.875	11.875
LOCRO	2	2.000	8.125	8.125	16.250
COQUITO	1	3.000	6.250	18.750	18.750
		34.000			**179.876**

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

Descripción	Precio Unitario	dias	Precio del Kit
Kit de viveres para Almuerzo Escolar	11.850	22	260.700

Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado	Costo expresado en la moneda de la oferta.
Elementos de Valor Fijo	**18.240**
Mano de Obra	8.420
Inmuebles	-
Maquinarias	-
Herramientas	-
Vehiculos	9.820
Equipos Informáticos	-
Muebles	-
Seguros	-
Servicios básicos	-
Elementos de Valor Variable	**191.011**
Insumos*	182.827
Mantenimiento	-
Gastos administrativos	3.980
Gastos de venta	4.204
Total de costos	**209.251**
Utilidad esperada	51.449
Precio del bien / servicio antes de impuestos	**237.000**
Impuestos	23.700
Precio final del bien/servicio impuestos incluidos	**260.700**

Insumos*

Detalle	Cantidad	Gramos / ML	Precio por Kilo/Ltrs	Precio Unitario	Monto
HARINA DE TRIGO 000	1	5.000	3.125	15.625	15.625
HARINA DE TRIGO 000	3	3.000	3.125	3.125	9.375
FIDEOS SURTIDOS	2	10.000	4.375	21.875	43.750
ARROZ	2	10.000	4.750	23.750	47.500
AZUCAR	3	3.000	5.088	5.088	15.264
POROTO	1	1.000	11.875	11.875	11.875
LOCRO	1	1.000	8.125	8.125	8.125
SAL FINA	1	1.000	2.938	2.938	2.938
ACEITE VEGETAL	1	3.000	9.458	28.375	28.375
	37.000			**182.827**	

Lic. Miguel A. Ruiz Diaz V
Encargado U.O.C.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por autorización de la dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 17 de junio de 2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la presentación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimento no perecederos, a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)en el Territorio Nacional.
La crisis sanitaria desatada con el COVID-19 ha promovido medidas de urgencia a nivel mundial y más específicamente dentro del país, tanto es así que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas de urgencia plasmadas en la promulgación del Decreto Nro. 3442 así como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, dadas a conocer en fecha **10/03/2020**, habiendo establecido el periodo de suspensión de diversas actividades, entre las que se encuentran las de carácter escolar básica. El periodo de suspensión se **inicia desde el 11/03/2020** hasta el 25/03/2020, dicho periodo ha sido ampliado por Decreto 3478/2020 **hasta el 12/04/2020**. Este periodo de cuarentena civil ha quedado igualmente sujeto a la situación y evolución de la pandemia, quedando a criterio del gobierno central extenderla por un periodo mayor. Este contexto conlleva paralelamente a que la institución a su cargo tome recaudos y realice acciones específicas para mitigar el impacto en la población local, entre esas acciones, las que tienen que ver con la alimentación escolar.

El interés público comprometido en el caso particular es de velar por el uso eficiente y racional de los recurso estatales, garantizado la alimentación de los alumnos de las instituciones educativas del departamento buscando con ello la protección del **PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO** y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los Derecho Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado y a las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resultas en un procediendo ordinario se cumple en mencionar que le llamado

1. <u>Contexto nacional respecto vinculantes al rubro del Contrato suscripto:</u>

La crisis sanitaria desatada con el COVID-19 ha promovido medidas de urgencia a nivel mundial y más específicamente dentro del país, tanto es así que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas de urgencia plasmadas en la promulgación del Decreto Nro. 3442 así como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, dadas a conocer en fecha **10/03/2020**, habiendo establecido el periodo de suspensión de diversas actividades, entre las que se encuentran las de carácter escolar básica. El periodo de suspensión se **inicia desde el 11/03/2020** hasta el 25/03/2020, dicho periodo ha sido ampliado por Decreto 3478/2020 **hasta el 12/04/2020**. Este periodo de cuarentena civil ha quedado igualmente sujeto a la situación y evolución de la pandemia, quedando a criterio del gobierno central extenderla por un periodo mayor. Este contexto conlleva paralelamente a que la institución a su cargo tome recaudos y realice acciones específicas para mitigar el impacto en la población local, entre esas acciones, las que tienen que ver con la alimentación escolar.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

2. Marco legal aplicable a la toma de medidas de excepción:

Citado el contexto anterior y siguiendo la línea de acciones la **Dirección de Contrataciones Públicas a emitido la GUIA COVID-19 - "MEDIDAS DE APOYO PARA ACTIVAR LA ECONOMIA LOCAL A TRAVES DE LA COMPRA PUBLICA"** que en parte expresa: *Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazados por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.*

Por su parte el Ministerio de Educación y Ciencias ha emitido la **Resolución MEC 351/2020 –** POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACION BASICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACION ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL entre otras cosas que se FACULTA a la referida dependencia a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipios a realizar la modificación de los contratos vigentes (sic).

3. Potestad legal de la Contratante:

Respecto a las potestades legales con las que cuenta la Contratante debemos enunciar lo establecido en la **Ley 2051/03 en su Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:**

Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Por ende, se entiende configurado el hecho de interés público, el cual consiste en proveer de los bienes objeto del presente llamado representados por alimentos de primera necesidad para beneficiarios de escasos recursos.

La decisión tomada por la entidad Contratante, en relación a la relación formal original con la Contratada, y en el contexto y en concordancia con los preceptos legales citados, deberá ser enmarcada en el contexto legal planteado en el Artículo 78.- **EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD:** *No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.*

No se podrá exigir a la firma Contratada (proveedora) el cumplimiento de condiciones nuevas que le representen aumento irracional de sus costos en relación a la oferta económica originalmente presentada y adjudicada, ni se le podrá imponer condiciones operativas ni legales que se aparten significativamente de las estipulaciones de las Bases de la presente licitación. A su vez, la Contratante, no deberá aceptar la disminución irracional y desproporcionada de la equivalencia de los bienes originalmente contratados en relación a los costos de mercado que conforman la presente coyuntura.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

4. CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente, debemos concluir que se dan hechos y circunstancias de Fuerza Mayor y los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los tramites de rigor a los efectos de modificar las condiciones relacionadas a los bienes contratados, previa aprobación del ente regulador MEC, conforme lo establece la Ley 5210 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, así como la emisión de la Resolución por la máxima Autoridad de la Convocante y la respectiva Adenda suscripta en total acuerdo con la firma Contratada. Una vez finiquitados dichos tramites, los mismos deberán ser derivados a la DNCP a efectos de su verificación y publicación. Concretados los tramites de rigor y no habiendo objeción de ninguna de las autoridades competentes, incluyendo por lógica al Ministerio de Salud Pública, se podrá proceder a la ejecución de la provisión de Kits conforme a un cronograma prudentemente coordinado y bajo los controles pertinentes.

ES MI DICTAMEN

Lic. Miguel Ruiz Diaz
Encargado, Unidad Operativa de Contrataciones